

ANTOFAGASTA, 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200120

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200120** de fecha 24.04.19, presentada por doña _____ RUT. N° _____ en representación de la contribuyente **FUENTE DE SODA Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL LTDA.,** RUT N° _____ la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

| | | | |
|---------|---------|---------|------------|
| 2055171 | 2055175 | 2055183 | 6738683646 |
|---------|---------|---------|------------|

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



DIRECTOR REGIONAL
 ROMULO GÓNEZ SEPULVEDA
 DIRECTOR REGIONAL

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Notificación <u>106</u> Res. Ex. N° 200120 de fecha <u>07/05/19</u> que incluye entrega de giros | | | | |
| <u>Vanessa Macaya.</u> | | <u>[Firma]</u> | 14 MAY 2019 |  SECRETARÍA ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Firma y timbre Ministro de Fe |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | |